



REGLAMENTO FLS2009

(Aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Feria del Libro de Sevilla, en Sevilla a 18 de febrero de 2009)

ARTÍCULO 1º: Lugar y horarios.

La Feria del Libro de Sevilla 2009 se celebrará en Plaza Nueva y Plaza de San Francisco, **del 14 al 24 de Mayo**, ambos inclusive. Los horarios de apertura y cierre serán:

- De Lunes a Viernes, de **11,00 a 14,30 y de 18,00 a 22,00**.
- Sábados, domingos y festivos, de **11,00 a 15,00 y de 18,00 a 22,00**.

La Dirección de Feria se reservará la facultad de modificar la fecha, ubicación y horarios en caso de necesidad o conveniencia.

ARTÍCULO 2º: Expositores y asignación de casetas.

2.1. Podrán concurrir a la Feria las librerías, editoriales, y organismos públicos. Las decisiones para la asignación y ubicación en el recinto serán tomadas por la Junta Directiva de la Asociación.

2.2. Se favorecerá la participación de:

- Librerías y editoriales de la provincia de Sevilla, en primer lugar, así como de librerías y editoriales andaluzas.
- Solicitantes que hayan asistido en años anteriores, valorando el número de años de asistencia continuada.
- Empresas o entidades patrocinadoras o colaboradoras, así como de asociaciones profesionales del sector.
- Miembros de la AFLS.
- Solicitantes que contemplen acuerdos para la gestión de casetas conjuntas.
- Solicitantes de especial interés por su especialización o por los fondos a exponer.

2.3. Se reconocerán como Librerías a aquellas personas físicas o jurídicas que, debidamente autorizadas, se dedican a la venta de libros en establecimientos mercantiles de libre acceso al público, los grandes almacenes con sección específica de Librería, así como las cadenas especializadas en cultura/ocio y libros. En caso de duda se requerirá la opinión de las asociaciones o gremios de libreros.

No serán consideradas como casetas de librerías aquellas que mantengan fondos tan sólo de una editorial o grupo editorial o de distribución.

2.4. Las tarifas de participación, impuestos incluidos, son:

- Librerías andaluzas	700 €
- Otras librerías, cadenas de librerías (incluidas las que tengan sede local o andaluza) o grandes almacenes.	875 €
- Editoriales andaluzas	875 €
- Otras editoriales	1.700 €
- Organismos Públicos u otras Entidades (incluidas aquellas que editen)	12.000 €

Los citados convenios de colaboración serán acordados y firmados entre las empresas o entidades expositoras o colaboradoras, y la Asociación Feria del Libro de Sevilla.

Los expositores distintos que soliciten casetas unidas y sin panel de separación deberán abonar un importe de 430 euros (IVA no incluido) en concepto de gasto extra por reforma de casetas.

2.5. La decisión final sobre las empresas o entidades a las que se conceden espacios expositivos, y la distribución en el recinto de estos, será tomada por la Junta Directiva, la cual se reserva realizar la valoración de las solicitudes en función de los criterios anteriormente indicados así como cualquier otro criterio que redunde en beneficio de la calidad y efectividad de la Feria del Libro.

2.6. Se estudiarán, caso a caso, la posibilidad de cesión de espacios a librerías y editoriales virtuales.

2.7. Quedan automáticamente excluidos las solicitudes de empresas que tengan pendiente de pago importe alguno de las cuotas de Ferias anteriores u otros conceptos con la AFLS, con la excepción de patrocinadores y previa aprobación de la Junta Directiva.

2.8 La posible asignación de una segunda o más casetas supondrá una tarifa de 3000 euros o realización de un convenio de colaboración.

ARTÍCULO 3. Aceptación del Reglamento.

El hecho de firmar la solicitud para participar en la Feria equivale a la aceptación expresa de todas las cláusulas del presente reglamento, así como a las disposiciones y acuerdos que pudiera tomar la Junta Directiva. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo se interpretará como renuncia del expositor a todos sus derechos, así como, a juicio de la Junta Directiva, a la posibilidad de ser sancionado incluso con la no asistencia a posteriores ferias.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad y cuidado de casetas.

El expositor deberá responder del perfecto estado de su caseta al término de la Feria, reponiendo por su cuenta, de acuerdo con la empresa instaladora, el material que sufriese cualquier tipo de deterioro, y quedando prohibida cualquier modificación de las casetas, interior o exteriormente, así como agujerear sus paredes o techos.

ARTÍCULO 5: Obligaciones.

5.1. La intención de cesión total o parcial de la caseta a persona distinta a aquella a cuyo nombre haya sido solicitada, deberá ser comunicada a la Dirección de Feria antes del inicio de esta. Nunca podrá ser cedida a empresas ajenas al sector del libro. La Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar o denegar este tipo de solicitudes.

5.2. Queda prohibida la colocación de **carteles, pegatinas y cualquier otro objeto sobre las fachadas de casetas**. Igualmente queda prohibida la colocación de reclamos publicitarios u otro tipo de elementos en los espacios públicos exteriores, incluso junto a la propia caseta del interesado. Cualquier excepción que pudiera considerarse de interés general,

habrá de solicitarse a la Dirección de Feria.

5.3 Queda prohibido el uso de **equipos de sonido y megafonía particulares**. Igualmente queda prohibida la realización de cualquier tipo de actividad, no aprobada, en los espacios públicos. Cualquier excepción que pudiera considerarse de interés general, habrá de solicitarse a la Dirección de Feria.

5.4. Las casetas podrán permanecer abiertas al público tan sólo durante los **horarios oficiales** de apertura y cierre de la Feria. Cualquier infracción, tanto por exceso como por defecto en los horarios podrá ser sancionada.

5.5. Las ventas deberán realizarse desde el interior de las casetas, sin que, en ningún caso, los vendedores atiendan al público desde el exterior o presionen a éste para la adquisición de libros. Queda prohibida la colocación de reclamos publicitarios en el exterior de las casetas.

ARTÍCULO 6: Diseño del recinto de la Feria.

La Dirección de Feria se reserva el derecho a modificar el número y la ubicación de casetas, en todo momento, en función del bien general de la Feria y el cumplimiento de las normativas y necesidades urbanísticas y de planificación del recinto. Igualmente se reserva el derecho a instalar espacios expositivos de cualquier índole a patrocinadores y colaboradores de la Feria, en contraprestación a su aportación, así como a Servicios.

ARTÍCULO 7: Fondos comercializables y descuentos.

7.1. Los expositores **libreros podrán exponer y vender en sus casetas libros ‘nuevos’** que estén autorizados a vender en sus establecimientos comerciales respectivos. Igualmente se permitirá la venta de libro electrónico o publicaciones literarias o de consulta en formato digital o de audio. Los **editores sólo podrán exponer y vender libros de su propio fondo**, considerándose como tales los de las empresas que habitualmente administran.

Quedan expresamente prohibidas las exposiciones y venta de ‘libros de saldo’ y ‘libros de viejo’, así como de cualquier otro tipo de objeto o producto comercial sin registro ISBN o ISSN.

7.2 Los expositores concederán al público un **descuento especial obligatorio y único del 10%** sobre el PVP, y en todo caso habrán de respetar los precios indicados por los editores para cada modalidad de venta.

7.3 Sólo se podrán vender, ofertar y exponer en la Feria libros y medios audiovisuales que sean parte del libro, quedando expresamente prohibida la exposición, oferta y venta de cualquier otro producto que no sean libros.

Igualmente queda prohibida la venta de lotes de libros cuyo precio total sea inferior a la suma de los parciales de las publicaciones incluidas en ellos, así como de cualquier publicación a precio de saldo.

7.4 La exposición o venta de soportes y productos digitales será estudiado, caso a caso, por la Junta Directiva de la AFLS.

7.5 Los expositores se obligan y comprometen, conforme a la legislación vigente, a la aplicación del descuento del 10% exclusivamente en el recinto de la Feria del Libro, y a la no utilización del término “Feria del Libro” en sus establecimientos comerciales o promociones. Se considerará falta grave el incumplimiento de este compromiso.

ARTÍCULO 8: Actividades.

Para la mejor coordinación de la Feria, todo participante (expositor o entidad que realice actividades) ha de comunicar a la Dirección, con antelación suficiente, las actividades, promociones, o firmas de autores que tenga previsto realizar.

Las actividades que se incluyan en el Programa de Actividades, y que utilicen los espacios del recinto, serán acordadas mediante la firma de un convenio de colaboración. Los expositores se comprometen a facilitar los datos estadísticos que le sean solicitados, así como cumplimentar aquellos cuestionarios que le sean presentados por la Dirección de Feria.

ARTÍCULO 9: Sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente Reglamento dará lugar a la posible sanción por parte de la Junta Directiva a propuesta del Director de Feria, consistente en la exclusión de la Feria por uno o varios años, de acuerdo con la gravedad de la falta y la reincidencia en la misma.

Si en la interpretación del Reglamento existieran posturas distintas entre expositor y la Dirección, el primero deberá remitir en un plazo de 24 horas un escrito de alegaciones a la Junta Directiva de la Asociación, que se reunirá y decidirá sobre la cuestión planteada, comunicando al interesado su firme decisión en el plazo de 48 horas. Si el infractor persistiera en su actitud, una vez comunicada la decisión, se le sancionará con la exclusión de su participación en Ferias posteriores, notificando la sanción al Gremio o Asociación al que perteneciere el expositor sancionado. Si la infracción contuviera una especial gravedad, por sí misma, o por circunstancias externas, la sanción podría llegar hasta la clausura inmediata de la caseta durante la Feria en curso.

ARTÍCULO 10:

La Asociación Feria del Libro de Sevilla no se hace responsable de los daños o deterioros que pudieran sufrir los libros de los expositores en sus casetas respectivas por razones de lluvia, incendio, robo, etc., por lo que se recomienda que cada expositor ampare su mercancía con un seguro contra esta clase de siniestros. Igualmente la AFLS no se hace responsable de daños que pudieran producirse por fallos o interrupciones de suministros eléctricos ocasionados por las empresas suministradoras o instaladoras. Así mismo, cada expositor es responsable de los daños que pudiera causar a terceras personas una mala utilización o un uso negligente de las casetas.

ARTÍCULO 11:

La representación de la Junta Directiva entre sus reuniones recae a todos los efectos en la Dirección de Feria, que cuenta con capacidad de decisión y ejecución plena, dando cuenta en la próxima reunión de la Junta Directiva de todas las decisiones adoptadas. Será la Dirección la capacitada para decidir cuando convocar excepcionalmente a la Junta Directiva para tratar asuntos de especial importancia o gravedad.

ASOCIACIÓN FERIA DEL LIBRO DE SEVILLA

Federico Sánchez Bedoya, 20, 3º, dcha.1 • 41001 •

Sevilla .Teléfono: 954 22 12 99 • Fax: 954 22 29 50

[informacion @ feriadellibrodesevilla.com](mailto:informacion@feriadellibrodesevilla.com)

www.feriadellibrodesevilla.com